



## I. Nombre del área que clasifica.

Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros

## II. Identificación del documento del que se elabora la versión pública

Versión Pública de la presente autorización, corresponde a la Solicitud de Prórroga y/o Modificación a las Bases de la Concesión, cuyo número de identificación se encuentra en el encabezado de la misma.

## III. Partes o secciones clasificadas.

Domicilio Personal, teléfono, correo electrónico.

## IV. Fundamento legal.

La información señalada se clasifica como confidencial con fundamento en los artículos 113 fracción I de la LFTAIP y 116 primer párrafo de la LGTAIP.

**Razones.** Por tratarse de datos personales concernientes a una persona física identificada e identificable.

## V. Firma del titular del área.

**Víctor Adrián Vargas López**

## VI. Fecha y número del acta de la sesión de Comité donde se aprobó la versión pública.

ACTA\_16\_2024\_SIPOT\_2T\_2024\_FXXVII de fecha 12 de julio del 2024.

**[http://dsiappsdev.semarnat.gob.mx/inai/XXXIX/2024/SIPOT/ACTA\\_16\\_2024\\_SIPOT\\_2T\\_2024\\_FXXVII](http://dsiappsdev.semarnat.gob.mx/inai/XXXIX/2024/SIPOT/ACTA_16_2024_SIPOT_2T_2024_FXXVII)**

MAZF/MGT/RCFG



# MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Subsecretaría de Regulación Ambiental  
Dirección General de Zona Federal  
Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros

Expediente: 276/COL/2011  
C.A.: 16.27S.714.1.4-12/2011  
Bitácora: 06/KW-0044/01/22

Resolución No. **531** /2024

Ciudad de México, a **05 MAR 2024**

Visto el estado de los autos que integran el expediente administrativo **276/COL/2011**, se emite la presente Resolución Administrativa.

## RESULTANDO

**PRIMERO.-** Que el **19 de mayo de 2011**, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, por conducto de la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, expidió a favor del **C. LEONARDO FARÍAS PÉREZ**, el Título de Concesión No. **DGZF-470/11** otorgándole el derecho de usar, ocupar y aprovechar una superficie de **226.69 m<sup>2</sup>** de zona federal marítimo terrestre, localizada en lote 17, playa de Mascota, Municipio de Tecomán, Estado de Colima, exclusivamente para uso de **casa-habitación**, que para la determinación del pago de derechos, de conformidad con el artículo 232-C de la Ley Federal de Derechos, se clasificó como uso **general**; con una vigencia de **15 años**, contados a partir del **16 de junio de 2011**.

**SEGUNDO.-** Que con fecha **29 de julio de 2013**, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, por conducto de la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, emitió la **Resolución N° 758/13**, a través de la cual autorizó al **C. LEONARDO FARÍAS PÉREZ** la cesión del Título de Concesión No. **DGZF-470/11** a favor de la **C. LAURA ANGÉLICA DÁVILA GUTIÉRREZ**.

**TERCERO.-** Que con fecha **21 de enero de 2022**, la **C. LAURA ANGÉLICA DÁVILA GUTIÉRREZ**, presentó por escrito ante la Oficina de Representación de esta Secretaría en el Estado de Colima, la Solicitud de Cesión de Derechos y Obligaciones del Título de Concesión N°. **DGZF-470/11**, a favor del **C. JOSÉ MANUEL TORRES RUIZ**, misma que fue recibida en esta Dirección General en fecha **3 de febrero de 2022**; y

**CUARTO.-** Que en fecha la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales por conducto de la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros emitió la resolución



# MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Subsecretaría de Regulación Ambiental  
Dirección General de Zona Federal  
Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros

Expediente: 276/COL/2011  
C.A.: 16.275.714.1.4-12/2011  
Bitácora: 06/KW-0044/01/22

No. **536** /24, de fecha **05 MAR 2024**, en cuyos términos se autorizó a la **C. LAURA ANGÉLICA DÁVILA GUTIÉRREZ**, la cesión de derechos y obligaciones derivados del Título de **No. DGZF-470/11**, en favor del **C. JOSÉ MANUEL TORRES RUIZ**, en virtud de lo cual esta autoridad procede a emitir la presente resolución, y

## CONSIDERANDO

I. La playa marítima, la zona federal marítimo terrestre y los terrenos ganados al mar, son bienes del dominio público de la Federación, sujetos exclusivamente a la jurisdicción y competencia de los Poderes Federales, cuya administración, control, vigilancia y ejercicio de su posesión y propiedad corresponde a la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, por conducto de la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, facultada para **modificar las bases y condiciones** de las concesiones otorgadas para el uso, aprovechamiento y explotación de dichos inmuebles; lo cual tiene su fundamento legal en lo dispuesto por los artículos 32 bis fracciones VIII y XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 3 fracciones II y III, 6 fracciones II y IX, 7 fracciones IV y V, 8, 9, 15, 16, 58, 73 y 120, así como primero, segundo y séptimo transitorios de la Ley General de Bienes Nacionales publicada en el Diario Oficial de la Federación el 20 de mayo de 2004; 30, 31 y 34 del Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar; 1, 3, 13, 19, 20, 46, 69-A, 83, 85, y 86 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 1, 3 fracción II inciso b), 4, 8, 9, 19 fracciones I inciso a), IX, XV y XVI del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 27 de julio de 2022; y el ACUERDO por el que se dan a conocer los formatos de los trámites a cargo de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en las materias que se indican, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 15 de diciembre de 2015.

4 II. Que esta Dirección General, de conformidad con los artículos 77 de la Ley General de Bienes Nacionales y el 37 del Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar; **AUTORIZÓ** a la **C. LAURA ANGÉLICA DÁVILA GUTIÉRREZ**, la cesión de derechos y obligaciones derivados del Título **Concesión No. DGZF-470/11**, en favor del **C. JOSÉ MANUEL TORRES RUIZ**, respecto de una superficie de una superficie de sobre una superficie de **226.69 m<sup>2</sup>** de zona federal marítimo terrestre, localizada en lote 17, playa de Mascota, Municipio de Tecomán, estado de Colima, exclusivamente para uso de **casa-habitación**, que para la determinación del pago de derechos, de conformidad con



# MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Subsecretaría de Regulación Ambiental  
Dirección General de Zona Federal  
Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros

Expediente: 276/COL/2011  
C.A.: 16.275.714.1.4-12/2011  
Bitácora: 06/KW-0044/01/22

el artículo 232-C de la Ley Federal de Derechos, se clasificó como uso **general**, como quedó referido en dicha resolución.

En este sentido, el **C. JOSÉ MANUEL TORRES RUIZ**, resulta ser el nuevo concesionario de la superficie de **226.69 m<sup>2</sup>** de zona federal marítimo terrestre, localizada en lote 17, playa de Mascota, Municipio de Tecomán, estado de Colima, exclusivamente para uso de **casa-habitación**, que para la determinación del pago de derechos, de conformidad con el artículo 232-C de la Ley Federal de Derechos, se clasificó como uso **general**.

Motivo por el cual, con fundamento en el artículo 34 del Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar, y derivado de la Cesión de Derechos entre particulares, con la emisión de la presente Resolución Administrativa, se modifican las Bases y Condiciones del Título de **Concesión No. DGZF-470/11** correspondiendo ese derecho al **C. JOSÉ MANUEL TORRES RUIZ**, quien para todos los efectos legales conducentes, resulta ser el nuevo Titular de la Concesión.

En virtud de lo anterior y en aras de dar certeza jurídica al nuevo titular de los derechos y obligaciones del Título de **Concesión No. DGZF-470/11**, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, a través de esta Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros,

## RESUELVE

**PRIMERO.-** Se Modifican las Bases y Condiciones del Título de **Concesión No. DGZF-470/11**, en virtud de lo cual se tiene por reconocido como nuevo Titular de la Concesión en mención al **C. JOSÉ MANUEL TORRES RUIZ**, para todos los efectos legales a que haya lugar.

**SEGUNDO.-** En lo sucesivo, en el Título de **Concesión No. DGZF-470/11**, al **C. JOSÉ MANUEL TORRES RUIZ**, se le denominara **"EL CONCESIONARIO"**, quien cuenta con un uso autorizado de **casa-habitación**, que para los efectos de la determinación del pago de derechos, de conformidad con el artículo 232-C de la Ley Federal de Derechos, se clasifica como **General**.



# MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2024  
FELIPE CARRILLO  
PUERTO  
REINERIO DEL PROLETARIADO,  
REVOLUCIONARIO Y DEFENSOR  
DEL MARÍTIMO

Subsecretaría de Regulación Ambiental  
Dirección General de Zona Federal  
Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros

Expediente: 276/COL/2011  
C.A.: 16.275.714.1.4-12/2011  
Bitácora: 06/KW-0044/01/22

**TERCERO.-** La presente resolución forma parte de la concesión mencionada al rubro, por lo que **"EL CONCESIONARIO"** está obligado a dar cumplimiento a todas y cada una de las obligaciones que se deriven de la misma.

**CUARTO.-** Con fundamento en los artículos 35 y 36 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, notifíquese la presente Resolución al **C. JOSÉ MANUEL TORRES RUIZ**, en el último domicilio señalado para tales efectos, mismo que se ubica en [REDACTED]

[REDACTED] asimismo, con fundamento en los artículos 28 y 30 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo se habilitan los días y horas inhábiles necesarios para el desahogo de dicha diligencia.

**QUINTO.-** La presente resolución puede ser impugnada a través del Recurso de Revisión a que se refieren los artículos 83, 85 y 86 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo o a través de la vía jurisdiccional correspondiente.

**SEXTO.-** En cumplimiento a lo establecido en el artículo 3 fracción XIV de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, se hace del conocimiento, que el expediente en el que se actúa se encuentra para su consulta en las oficinas que ocupa esta Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, mismas que se ubican en **Ejército Nacional N° 223, Colonia Anáhuac, Alcaldía de Miguel Hidalgo, Código Postal 11320, en esta Ciudad de México.**

Así lo resolvió y firma:

**El Director General**

**Víctor Adrián Vargas López**

MAZF/MGT/IJMCH/YHS



4